



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 146-2016

Lima, 14 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 09 de noviembre del 2016, ampliada el 11 de noviembre de 2016, el señor Francisco José Joaquín García Calderon Portugal, ex Presidente del Comité Especial PRO INTEGRACIÓN, solicitó se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal a través de la contratación del Estudio Luis Echecopar Garcia S.R.L., a fin de que asuman su defensa en el proceso administrativo seguido en su contra ante la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, hasta la conclusión del mismo en sede administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 394-2016/OAJ del 14 de noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del 9 de noviembre del 2016, ampliada el 11 de noviembre, presentada por el señor Francisco José Joaquín García Calderon Portugal, señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, asimismo, en el informe legal referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud presentada el 9 de noviembre del 2016 y ampliada el 1 de noviembre por el solicitante;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado parcialmente por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Francisco José Joaquín García Calderon Portugal, en los términos de la solicitud presentada el 9 de noviembre del 2016 y ampliada el 11 de noviembre de 2016.

Artículo 2°. Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adopten las acciones necesarias para la contratación del estudio de abogados que prestará la defensa y/o asesoría legal referida en el artículo precedente, mediante el procedimiento de selección de contratación directa bajo las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento; así como para la ejecución de los gastos respectivos en el marco de lo dispuesto por la Directiva SERVIR.

Regístrese y Comuníquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN